



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

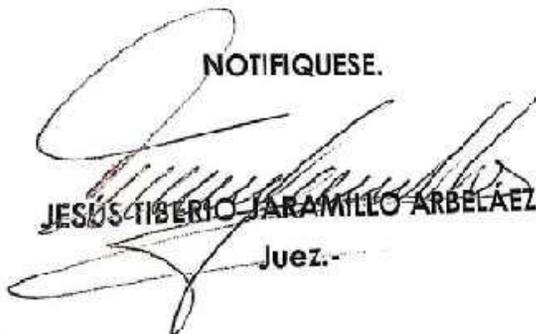
Medellín (Ant.), dieciocho de octubre de dos mil veintidós

2020 – 00337

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, aprobados como se encuentran los inventarios y avalúos, se autoriza a los apoderados judiciales de las partes para que procedan a realizar el trabajo de liquidación y distribución de los bienes sociales. Para tales fines, se otorga un término de treinta (30) días para que se presente el trabajo de partición.

En caso de no hacerlo, se designará al correspondiente partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-